



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

ACTA DE LA SESION ORDINARIA No. 0019 CELEBRADA EL 16 DE MAYO DE DOS MIL TRECE

En la ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil trece, previa convocatoria realizada por el señor Alcalde Tlgo. Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, se reunieron en sesión ordinaria del Concejo los siguientes señores Concejales: Hipólito Abril, Manuel Arévalo, Misael Mendoza y Miguel Saltos Actuando como Secretaria General (E) del GADMSFD la Lic. Mercedes Castillo.

Acto seguido el Tlgo. Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, manifiesta buenas tardes compañeros Concejales que vamos a dar inicio a la sesión convocada para el día de hoy, por lo tanto solicita que a través de secretaria se de lectura al orden del día, secretaria procede inmediatamente.

1. Constatación del quórum
2. Instalación de la sesión
3. Lectura y aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo No.18 de mayo 9 de 2013
4. Conocer y resolver el Informe No. 740-PS-GADMSFD-2013, de mayo 7 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la autorización de la faja de terreno municipal, a favor del señor Abundio Borja Morejon
5. Conocer y resolver el Informe No. 741-PS-GADMSFD-2013, de mayo 7 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la autorización de la faja de terreno municipal, a favor del señor Ángel Euclides Quille Sisa
6. Conocer y resolver el Informe No. 224-PS-GADMSFD-2013, de mayo 2 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote terreno de propiedad de la señora Jara Martines Maria Genera, a favor del señor Lalon Medina Diego Armando
7. Conocer y resolver el Informe No. 227-PS-GADMSFD-2013, de mayo 2 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote terreno de propiedad de la señora Rumiguano Zula Pedro Pablo a favor del señor Rumiguano Manobanda Dilma Edilma
8. Conocer y resolver el Informe No. 232-PS-GADMSFD-2013, de mayo 2 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote terreno de propiedad Jara Martines María Genera Virginia, a favor de la señora Álvarez Vicente Ofelia
9. Conocer y resolver el Informe No. 236-PS-GADMSFD-2013 de mayo 6 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote terreno de propiedad de la señora Jara Martines María Genera Virginia, a favor del señor Lalon Medina Roberto Carlos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

10. Conocer y resolver el Informe No. 238-PS-GADMSFD-2013, de abril 25 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote terreno de propiedad de la señora Jara Martines María Genera Virginia, a favor de la señora Álvarez Vicente Dolores María
11. Conocer y resolver el Informe No. 243-PS-GADMSFD-2013, de mayo 7 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote terreno de propiedad de la señora Jara Martines María Genera Virginia, a favor de la señora Álvarez Vicente Dolores María
12. Conocer y resolver el Informe No. 0219-PS-GADMSFD-2013, de abril 30 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la legalización de escrituras
13. Clausura

Seguidamente el Tglo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal del GAD Municipal expresa compañera y compañeros Concejales está a consideración el contenido del orden del día el mismo que es aprobado por mayoría absoluta y se continúa con el primer punto.

PUNTO UNO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.-El Tlgo. Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal del GAD Municipal, dispone a Secretaría se proceda a constatar el quórum correspondiente. Concejales: Hipólito Abril, presente; Manuel Arévalo, presente; Misael Mendoza, presente; Miguel Saltos presente; Secretaría General Encargada SIENTA RAZON que existe el quórum reglamentario para poder continuar con la sesión ordinaria de concejo y se da paso al siguiente punto.

PUNTO DOS.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN A cargo Tglo. Augusto Espinoza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, manifiesta agradecerles por la asistencia compañeros Concejales a esta sesión ordinaria damos por instalada la sesión siendo las 14h28.

PUNTO TRES.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO NO.18 DE MAYO 9 DE 2013

Se procede con la lectura de la Acta de la Sesión ordinaria No. 0018 realizada el 9 de mayo de 2013, el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, manifiesta compañera y compañeros Concejales está a consideración el contenido de la acta de la sesión ordinaria No 0018 de mayo 9 de 2013, algún comentario o alguna observación, la misma que sin ser observada en ningún punto El señor Concejal Hipolito Abril mocionó que se apruebe el contenido de la acta, moción que respalda el Señor Vicealcalde Miguel Saltos , al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

procede en el siguiente orden: Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Manuel Arévalo, por la moción; Misael Mendoza por la moción, Miguel Saltos por la moción. Por lo tanto por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal **RESUELVO: 1) Dar por conocido y aprobar en todas sus partes la Acta de la Sesión Ordinaria No. 0018 de mayo 9 de 2013.**

PUNTO CUATRO.- CONOCER Y RESOLVER EL INFORME NO. 740-PS-GADMSFD-2013, DE MAYO 7 DE 2013, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA FAJA DE TERRENO MUNICIPAL, A FAVOR DEL SEÑOR ABUNDIO BORJA MOREJON

El mismo que en su parte pertinente dice: Me refiero a su sumilla inserta en el informe N° 093-DP-GADM-SFD-2013, del 11 de abril de 2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial, en el cual, solicita emitir informe, al respecto Procuraduría Síndica, manifiesta:

1.- ANTECEDENTES.-

1.1.- Con oficio s/n de fecha 2 de abril de 2013, suscrito por el señor Abundio Borja Morejón, menciona que como producto de la medición de su lote de terreno número 7, de la manzana 04, por efectos de la línea de fábrica, se detectó un sobrante de **35.48** metros cuadrados, por lo que solicita se le adjudique ésta área por estar contiguo a su lote de terreno.

1.2.- Con informe N° 093-DP-GADM-SFD-2013, del 11 de abril de 2013, suscrito por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, en el cual señala: Que el área de terreno situado en la manzana N° 4 que corresponde a la faja de terreno ubicado en el Barrio, El Cisne, debe ser considerado como un bien de dominio privado del GAD Municipal. Que según el levantamiento planimétrico, se puede definir que el espacio solicitado por Abundio Borja Morejón, es una faja de terreno que existe, que por sus reducidas dimensiones, no puede ser utilizada para ningún proyecto municipal y al no existir otro colindante al cual beneficie se podría acoger el pedido, mismo que colinda con su propiedad y sugiere que se incorpore, como área adicional a su terreno, puede considerarse como faja municipal para facilitar su legalización, según lo indica el Art. 481 del COOTAD. Por lo que recomienda legalizar la faja de terreno de 35.48 m²., que se ha mantenido, sin propietario o posesionario alguno y que resultó de un desplazamiento de la vía o de un inadecuado levantamiento en el momento de la escrituración a quien es colindante del área municipal; ratificándose para ello, al pago comercial y estipulado como precio de mercado, fijado por la Jefatura de Avalúos y Catastros".

1.3.- Del informe N° **063-DPT-JAC-GADMSFD-2013**, del 5 de abril de 2013, suscrito por la Lcda. Mariela Giraldo, Jefa de Avalúos y Catastros, en el cual, menciona que se encuentra determinado como bien mostrenco, catastrado como **Bien Municipal**, en vista que es una faja sobrante de 35,48 m²., anexo al terreno número 02, de la manzana 04 indicando que el valor



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

comercial es de USD 27, por metro cuadrado, dando un total a pagar de 957,96 Dólares de los Estado Unidos de Norteamérica.

2.- BASE LEGAL:

DEL CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.-

El literal c) del Art. 419, "Constituyen bienes de dominio privado, los que no es están destinados a la prestación directa de un servicio público....c) **Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunstancias territoriales**

". (Negrilla no corresponden al texto original).

El Art. 481, en lo referente a la compraventa de fajas o lotes, establece: " **Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos municipales o metropolitanos se considerarán como lotes, o como fajas, o como excedentes o diferencias provenientes de errores de medición.**

Por lotes se entenderá aquellas porciones terreno en el cual, de acuerdo con las ordenanzas municipales, sea posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos.

Por fajas se entenderán aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las de los inmuebles vecinos vecinos, ni sea conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes comunitarios.

Las fajas municipales o metropolitanas solo podrán ser adquiridas mediante procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho llegaren a adjudicarse a personas que no lo fueren, dichas adjudicaciones y consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas.

Por excedentes o diferencias se entenderán todas aquéllas superficies de terreno que excedan del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas. Estos excedentes o diferencias se adjudicarán al propietario del lote que ha sido mal medido cobrándole el precio de mercado". (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).

El Art. 482, sobre la adjudicación forzosa, menciona: " **Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años. En el caso de propietarios pertenecientes a grupos de atención prioritaria la municipalidad tomará medidas de acción positiva". (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).

3.- CONCLUSIONES:

Por lo expuesto y revisado que fue la documentación existente, se concluye:

3.1. Que la faja de terreno, ubicado contiguo al lote de terreno N° 7, de la manzana N° 4, ubicado en el Barrio, El Cisne, considerado como un bien de dominio privado, espacio solicitado por señor Abundio Borja Morejón, es una faja de terreno que existe, que por sus reducidas dimensiones no puede ser utilizada para ningún proyecto municipal y al no existir otro colindante al cual beneficie se podría acoger el pedido, mismo que colinda con su propiedad y sugiere que se incorpore, como área adicional a su terreno, dándole el tratamiento como faja municipal para facilitar su legalización, según lo indica el Art. 481 del COOTAD.

3.2. Al existir un pedido del señor Abundio Borja Morejón, que se le adjudique un área de terreno sobrante de 35,48 m^{2.}, anexo al terreno número 07, de la manzana 04, del Barrio, El Cisne y al existir el informe técnico favorable, considero que el **GAD** Municipal, debe adjudicar la faja de terreno al petionario.

4.- RECOMENDACIÓN:

Con los antecedentes expuestos, recomiendo:

4.1.- Siendo una faja de terreno de 35,48 metros cuadrados, sobrante del lote de terreno número 07, de la manzana 4, del sector 3, del Barrio, El Cisne, considero que se debe adjudicar, a favor del señor Abundio Borja Morejón, por ser colindante y un bien de dominio privado, mostrenco y por lo tanto, bien de la entidad municipal, como lo señala el literal c) del Art. 419 del COOTAD e informe N° 063-DPT-JAC-GADMSFD-2013, del 5 de abril de 2013, suscrito por la Lcda. Mariela Giraldo.

Seguidamente el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal, manifiesta está a consideración el informe para atender la faja de terreno a favor del señor Abundio Borja, el Concejal Manuel Arévalo, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite para legalizar la faja de terreno, moción que respaldo El señor Misael Mendoza al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO: 1)** Aprobar el Informe No. 740-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, 2) Adjudicar a favor del señor Abundio Borja una faja de terreno de 35,48 metros cuadrados, sobrante del lote de terreno número 07, de la manzana 4, del sector 3, del Barrio, El Cisne, por ser colindante y un bien de dominio privado, mostrenco y por lo tanto, bien de la entidad municipal, como lo señala el literal c) del Art. 419 del COOTAD, 3) Que el beneficiario pagará el valor comercial de la faja mencionada es de veintisiete dólares por metro cuadrado, dando un total de USD.957.96 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica., 4) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como al parte interesado, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

PUNTO CINCO.- CONOCER Y RESOLVER EL INFORME NO. 741-PS-GADMSFD-2013, DE MAYO 7 DE 2013, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA FAJA DE TERRENO MUNICIPAL, A FAVOR DEL SEÑOR ÁNGEL EUCLIDES QUILLE SISA

El mismo que en su parte pertinente dice: Me refiero a su sumilla inserta en el informe N° 064-DP-GADM-SFD-2013, del 9 de abril de 2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial, en el cual, solicita emitir informe, al respecto Procuraduría Síndica, manifiesta:

1.- ANTECEDENTES.-

1.1.- Mediante línea de fábrica N° 0002582, presentada por el señor Ángel Euclides Quille Sisa, solicita se le dé una solución de indefinición de límites del predio de su propiedad, considerando que existe una diferencia de áreas entre lo medido y lo que tiene en su posesión.

1.2.- Con informe N° 064-DP-GADM-SFD-2012, del 9 de abril de 2013, suscrito por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, en el cual señala: "Que el área de terreno situado en la manzana N° 2 que corresponde a la faja de terreno ubicado en el Barrio Zeneida, debe ser considerado como un bien de dominio privado del GAD Municipal. Que según el levantamiento planimétrico, se puede definir que el espacio solicitado por Ángel Euclides Quille Sisa, es una faja de terreno que existe, que por sus reducidas dimensiones no puede ser utilizada para ningún proyecto municipal y al no existir otro colindante al cual beneficie se podría acoger el pedido, mismo que colinda con su propiedad y sugiere que se incorpore, como área adicional a su terreno, puede considerarse como faja municipal para facilitar su legalización, según lo indica el Art. 481 del COOTAD. Por lo que recomienda legalizar la faja de terreno de 121.42 m2., que se ha mantenido, sin propietario o posesionario alguno y que resultó de un desplazamiento de la vía o de un inadecuado levantamiento en el momento de la escrituración a quien es colindante del área municipal; ratificándose para ello,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

al pago comercial y estipulado como precio de mercado, fijado por la Jefatura de Avalúos y Catastros".

1.3.- Del informe N° **047-DPT-JAC-GADMSFD-2013**, del 12 de marzo de 2013, suscrito por la Jefa de Avalúos y Catastros, en el que, menciona que se encuentra determinado como bien mostrenco, catastrado como **Bien Municipal**, en vista que es una faja sobrante de 121,42 m2., anexo al terreno número 02, de la manzana 02, indicando que el valor comercial es de USD 27, por metro cuadrado, dando un total a pagar de 3278,34 Dólares de los Estado Unidos de Norteamérica.

2.- BASE LEGAL:

DEL CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.-

El literal c) del Art. 419, "Constituyen bienes de dominio privado, los que no es están destinados a la prestación directa de un servicio público....c) **Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunstancias territoriales**

". (Negrilla no corresponden al texto original).

El Art. 481, en lo referente a la compraventa de fajas o lotes, establece: " **Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos municipales o metropolitanos se considerarán como lotes, o como fajas, o como excedentes o diferencias provenientes de errores de medición.**

Por lotes se entenderá aquellas porciones terreno en el cual, de acuerdo con las ordenanzas municipales, sea posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos.

Por fajas se entenderán aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las de los inmuebles vecinos vecinos, ni sea conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes comunitarios.

Las fajas municipales o metropolitanas solo podrán ser adquiridas mediante procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho llegaren a adjudicarse a personas que no lo fueren, dichas adjudicaciones y consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas.

Por excedentes o diferencias se entenderán todas aquéllas superficies de terreno que excedan del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas. Estos excedentes o diferencias se adjudicarán al propietario del lote que ha



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

sido mal medido cobrándole el precio de mercado". (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).

El Art. 482, sobre la adjudicación forzosa, menciona: " **Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años. En el caso de propietarios pertenecientes a grupos de atención prioritaria la municipalidad tomará medidas de acción positiva**". (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).

3.- CONCLUSIONES:

Por lo expuesto y revisado que fue la documentación existente, se concluye:

3.1. Que la faja de terreno, ubicado contiguo al lote de terreno N° 2, de la manzana N° 2, ubicado en el Barrio Zeneida, considerado como un bien de dominio privado, espacio solicitado por Ángel Euclides Quille Sisa, es una faja de terreno que existe, por sus reducidas dimensiones no puede ser utilizada para ningún proyecto municipal y al no existir otro colindante al cual beneficie se podría acoger el pedido, mismo que colinda con su propiedad y sugiere que se incorpore, como área adicional a su terreno, dándole el tratamiento como faja municipal para facilitar su legalización, según lo indica el Art. 481 del COOTAD.

3.2. Al existir un pedido del señor Ángel Euclides Quille Sisa que se le adjudique un área de terreno sobrante de 121,42 m², anexo al terreno número 02, de la manzana 02, del Barrio Zeneida y al existir el informe técnico favorable, considero que el **GAD** Municipal, le adjudique la faja de terreno al peticionario.

4.- RECOMENDACIÓN:

Con los antecedentes expuestos, recomiendo:

4.1.- Siendo una faja de terreno de 121,42 metros cuadrados, sobrante del lote de terreno número 2, de la manzana 2, del sector 8, del Barrio, Zeneida, considero que se debe adjudicar, a favor de Ángel Euclides Quille Sisa, por ser colindante y un bien de dominio privado, mostrenco y por lo tanto, bien de la entidad municipal, como lo señala el literal c) del Art. 419 del COOTAD e informe N° 047-DPT-JAC-GADMSFD-2013, del 12 de marzo de 2013, suscrito por la Lcda. Mariela Giraldo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

A continuación el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, expresa compañera y compañeros Concejales está a consideración el informe de la faja de terreno, el señor Vicealcalde Miguel Saltos, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite de legalización de la faja de terreno, moción que respaldó El señor Hipolito Abril al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO: 1)** Aprobar el Informe No. 741-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal. **2)** Adjudicar a favor del señor de Ángel Euclides Quille Sisa una faja de terreno de 121,42 metros cuadrados, sobrante del lote de terreno número 2, de la manzana 2, del sector 8, del Barrio, Zeneida, por ser colindante y un bien de dominio privado, mostrenco y por lo tanto, bien de la entidad municipal, como lo señala el literal c) del Art. 419 del COOTAD, 3) Que el beneficiario pagará el valor comercial de la faja mencionada es de veintisiete dólares por metro cuadrado, dando un total de USD.3.278.34 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica., 4) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como al parte interesado, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

PUNTO SEIS.- CONOCER Y RESOLVER EL INFORME NO. 224-PS-GADMSFD-2013, DE MAYO 2 DE 2013, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA DESMEMBRACIÓN DEL LOTE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA JARA MARTINES MARIA GENERA, A FAVOR DEL SEÑOR LALON MEDINA DIEGO ARMANDO El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por la señora **JARA MARTINES MARIA GENERA VIRGINIA**, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor del señor **LALON MEDINA DIEGO ARMANDO**, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante Solicitud de trámite administrativo N° 000472 de fecha 15 de abril de 2013, la señora JARA MARTINES MARIA GENERA VIRGINIA, solicita la desmembración del terreno de su propiedad ubicado en la Zona N° 103, de la Parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, lote N° 09, cuya área total es de 49,92 Has, fracción que se efectuará a favor del señor LALON MEDINA DIEGO ARMANDO, en una extensión de 9.553,68 M2, conforme lo estipula el plano elaborado por un profesional.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

2.- Del certificado otorgado por la doctora Sara Serrano, Registradora de la Propiedad, se desprende que el señor Medina Correa José Javier, adquirió el lote de terreno rural otorgado por el IERAC mediante Providencia de Adjudicación N° 16.85.03.0574, lote de terreno baldío N° 9, cuya cabida es 49.92 hectáreas de superficie, ubicado en la Zona N° 103, de la Parroquia San Sebastián del Coca, del Cantón Orellana, dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Precooperativa 29 de Marzo, lote N° 25, en 240 metros, rumbo N89-00E; SUR.- Precooperativa Esmeraldas, en 249 metros, rumbo S89-58W; ESTE.- Lote N° 10, de Homero Rivadeneira, en 2.080 metros, rumbo S00-30E; OESTE.- Lote N° 8, de José Sánchez, en 2.080 metros, rumbo N00-30W. Escritura Pública de Adjudicación celebrada en la Notaría Pública del Cantón Orellana, el 10 de marzo de 1986, su primera inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Orellana, el 06 de marzo de 1986, anulada el 13 de enero de 2010. Se halla inscrita bajo el N° 2.301, Folio N° 02, Tomo Séptimo del 18 de enero de 2010. Sobre dicho lote se halla marginada la Cancelación de Hipoteca al INDA, el 27 de agosto de 2008, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Orellana el 13 de enero de 2010 e inscrita el 18 de enero de 2010. La Escritura Pública de Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el señor Medina Correa José Javier a favor de Medina Jara Víctor Manuel, Clotario, Rosario, Leopoldo y Esperanza, escritura celebrada en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, el 04 de febrero de 2011 e inscrita el 26 de agosto del mismo año; la venta de 16 hectáreas a favor de Encarnación Celi Juan Anastacio; la Escritura Pública de Partición Voluntaria a favor de JARA MARTINES MARIA GENARA, VICTOR MANUEL, CLOTARIO, ROSARIO, LEOPOLDO Y ESPERANZA MEDINA JARA, DIEGO ARMANDO Y ROBERTO CARLOS LALON MEDINA, Escritura de Partición celebrada en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, el 05 de octubre de 2011 e inscrita el 31 de octubre de 2011, y, la Escritura de Extracto de Partición Voluntaria, por lo expuesto los comparecientes han acordado repartirse mutuamente la herencia en forma extrajudicial de acuerdo a las hijuelas que a continuación se indica: 3.1.- **HIJUELA DE LA SRA JARA MARTINES MARIA GENARA VIRGINIA:** por los derechos que le corresponde en calidad de cónyuge sobreviviente se le asigna a su favor la fracción de 19,42 hectáreas de superficie localizada dentro del predio rústico N° 9, ubicado en la Zona N° 103, de la Precooperativa 29 de Marzo, Parroquia 7 de Julio, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, la fracción que se adjudica a la heredera, queda circunscrita con los siguientes linderos: NORTE.- Formando una figura de "escalera", por una parte con la hijuela que por efecto de la partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 124,15 metros, y por otra parte con hijuela que por efecto de la partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 143,24 metros; SUR.- Precooperativa Esmeraldas, en 240 metros; ESTE.- Lote N° 10, de Homero Rivadeneira, en 860,85 metros; OESTE.- Formando una figura de "Escaleras", por una parte con el lote N° 8, de José Sánchez ahora de Francisco Vargas, en 785,09 metros, y por otra parte con la hijuela que por efecto de la partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 119,85 metros. Escritura Pública de Extracto de Partición celebrada en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, el 05 de octubre de 2011, NO se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe N° 119-DPT-GADM-SFD-2013, del 26 de abril de 2013, por parte del arquitecto Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, quien manifiesta que el terreno se encuentra



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

ubicado en la Precooperativa 29 de Marzo, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, predio rústico N° 9, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (ahora Secretaría de Tierras) y Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por caminos de entrada en 4,042%, sin embargo manifiesta que es conveniente se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser tomada en cuenta y notificada al interesado en la Resolución de Concejo de ser aprobado. Además da a conocer que "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

El terreno se fraccionará a favor del señor LALON MEDINA DIEGO ARMANDO:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Formando una figura de escalera por una parte con la hijuela que por efecto de la Partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 124,15 m y por otra parte con hijuela que por efecto de la Partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 143,24 m.

SUR : Precooperativa Esmeraldas, en 240,00 m

ESTE : Lote N° 10 de Humberto Rivadeneira, en 860,85 m

OESTE: Formando una figura de escalera por una parte con el lote N° 8 de José Sánchez ahora de Francisco Vargas, en 785,09 m y por otra parte con hijuela que por efecto de la partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 119,85 m.

AREA TOTAL: 19,42 Has

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE S/N° A FAVOR DEL SR. LALON MEDINA DIEGO ARMANDO.

NORTE: Lotes de Ofelia Alvares y camino de entrada, en 91,00m

SUR : Lotes de Ofelia y Dolores Alvares y Esperanza Medina, en 91,00m

ESTE : Camino de entrada, en 105,00m

OESTE: Lote de Ofelia Alvares, en 105,00m

AREA TOTAL: 9.553,68 M2

En el informe técnico preparado por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, sugiere que en la Minuta y Resolución de Concejo, se incluya las áreas afectadas por dos caminos de entrada, según se indica:

LINDEROS DE CAMINO DE ENTRADA (1)

NORTE: Lotes de Ofelia y Dolores Alvares y Esperanza Medina, en 91,00m

SUR : Lote de Diego Lalon, en 91,00m

ESTE : Camino de entrada, en 4,00m

OESTE: Lote de Ofelia Alvares, en 4,00m

AREA TOTAL: 364,00 M2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

LINDERO DE CAMINO DE ENTRADA (2)

NORTE: camino de entrada, en 4,00m

SUR : Lote de Esperanza Medina, en 4,00m

ESTE : Lote de Homero Rivadeneira, en 105,00m

OESTE: Lote de Diego Lalon, en 105,00m

AREA TOTAL: 420,00 M2

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE A FAVOR DEL SR LALON MEDINA DIEGO ARMANDO ES DE: 10.337,68 M2.

4.- La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Conforme consta del Informe N° 119-DPT-GADM-SFD-2013 y Formulario de Línea de Fábrica N° 0003223, suscrito por el Director de Planificación Territorial, Arq. Danilo Vega, con su respectivo plano elaborado por un profesional, del cual también se desprenden las áreas establecidas.

En tal virtud Procuraduría Síndica Municipal, emite el informe FAVORABLE, en base al criterio técnico emitido en el informe No 119-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial, arquitecto Danilo Vega, en el cual hace hincapié que se considere lo establecido en la Ley de Caminos y se respete la proyección y continuidad de las vías existentes.

En consecuencia, debe incluirse una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.

Al respecto el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, expresa compañera y compañeros Concejales está a consideración el informe para la desmembración de lote de terreno de la señora Jara Martines María Genera, la el Concejal Manuel Arévalo, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo El señor Manuel Arévalo al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO: 1)** Aprobar el Informe No. 224 - PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal. 2) Autorizar la desmembración del lote de terreno No.09, ubicado en la zona No.103 de la parroquia 7 de Julio, Cantón



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Shushufindi, de propiedad de la señora **María Genera Virginia Jara Martines**, a favor del señor **Diego Armando Lalón Medina**, el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Lotes de Ofelia Alvares y camino de entrada, en 91,00m
SUR : Lotes de Ofelia y Dolores Alvares y Esperanza Medina, en 91,00m
ESTE : Camino de entrada, en 105,00m
OESTE: Lote de Ofelia Alvares, en 105,00m
AREA TOTAL: 9.553,68 M2

En el informe técnico preparado por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, sugiere que en la Minuta y Resolución de Concejo, se incluya las áreas afectadas por dos caminos de entrada, según se indica:

LINDEROS DE CAMINO DE ENTRADA (1)

NORTE: Lotes de Ofelia y Dolores Alvares y Esperanza Medina, en 91,00m
SUR : Lote de Diego Lalón, en 91,00m
ESTE : Camino de entrada, en 4,00m
OESTE: Lote de Ofelia Alvares, en 4,00m
AREA TOTAL: 364,00 M2

LINDERO DE CAMINO DE ENTRADA (2)

NORTE: camino de entrada, en 4,00m
SUR : Lote de Esperanza Medina, en 4,00m
ESTE : Lote de Homero Rivadeneira, en 105,00m
OESTE: Lote de Diego Lalón, en 105,00m
AREA TOTAL: 420,00 M2

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE DE: 10.337,68 M2.

3.- Que se incluya una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece el Art. 4 de la Ley de Caminos, 4) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

PUNTO SIETECONOCER Y RESOLVER EL INFORME NO. 227-PS-GADMSFD-2013, DE MAYO 2 DE 2013, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA DESMEMBRACIÓN DEL LOTE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA RUMIGUANO ZULA PEDRO PABLO A FAVOR DEL SEÑOR RUMIGUANO MANOBANDA DILMA EDILMA El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor RUMIGUANO ZULA PEDRO PABLO, en la que solicita la autorización correspondiente



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora RUMIGUANO MANOBANDA DILMA EDELINA, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante Solicitud de trámite administrativo N° 000188, de fecha 11 de abril de 2013, el señor RUMIGUANO ZULA PEDRO PABLO, solicita la desmembración del terreno de su propiedad, lote N° 06, ubicado en el sector La Gran Vía, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, cuya área total es de 50,90 Has, fracción que se efectuará a favor de la señora RUMIGUANO MANOBANDA DILMA EDELINA, en una extensión de 45.530,96 M2, conforme lo estipula el plano.

2.- Del certificado otorgado por la doctora Sara Serrano, Registradora de la Propiedad, se desprende que el señor RUMIGUANO ZULA PEDRO PABLO y MANOBANDA TAIPE MARIA CELINA, quienes adquirieron un lote de terreno rural otorgada por el IERAC, (ahora INDA), lote baldío N° 6, cuya cabida es 50,90 hectáreas de superficie, ubicado en el sector Gran Vía, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Napo (hoy Sucumbíos), dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Precooperativa Unión Paltense, en 248 metros, rumbo N89-00E; SUR.- Precooperativa Unión Manabita, en 248 metros, rumbo S89-45W; ESTE.- Lote N° 7, de Carlos Espinosa, en 2.060 metros, rumbo S00-30E; OESTE.- Lote N° 5, de Luis Rochina, en 2.060 metros, rumbo N00-30W. Escritura Pública de adjudicación celebrada en la Notaría Primera del Cantón Lago Agrio, el 19 de marzo de 1988, inscrito bajo el N° 165, Folio N° 048, Tomo 01 del 16 de marzo de 1988. Sobre dicho lote se halla marginada la venta de 25 hectáreas a favor de varios propietarios, NO se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe No 118-DPT-GADM-SFD-2013, del 26 de abril de 2013, por parte del arquitecto Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en el sector La Gran Vía, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, lote N° 6, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (ahora Secretaría de Tierras) y Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad. Además da a conocer que el lote de mayor extensión se encuentra afectado por el río en 1.682% y un camino de entrada en 8.240.00, sin embargo manifiesta que es conveniente se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser tomada en cuenta y notificada al interesado en la Resolución de Concejo de ser aprobado. Además da a conocer que "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

El terreno se fraccionará a favor de la señora RUMIGUANO MANOBANDA DILMA EDELINA.

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Precooperativa Unión Paltense, en 248,00m
SUR : Precooperativa Unión Manabita, en 248,00m
ESTE : Lote N° 7, de Carlos Espinoza, en 2.060,00m
OESTE: Lote N° 5, de Luis Rochina, en 2.060,00m



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

AREA TOTAL: 50,90 HAS.

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE S/N° A FAVOR DE LA SRA. RUMIGUANO MANOBANDA DILMA EDELINA.

NORTE: Lote de Antonio Rumiguano, en 244,00m
SUR : Afectación del río, en 244,00m
ESTE : Lote de Carlos Espinosa, en 186,61m
OESTE: Camino de entrada, en 186,61m
AREA TOTAL: 45.530,96 M2

En el informe técnico preparado por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, sugiere que en la Minuta y Resolución de Concejo, se incluya el área del camino de entrada, según se indica:

LINDEROS DE CAMINO DE ENTRADA

NORTE: Lote de Antonio Rumiguano, en 4,00m
SUR : Afectación de río, en 4,00m
ESTE : Lote de Dilma Rumiguano, en 186,61m
OESTE: Lote de Luis Rochina, en 186,61m
AREA TOTAL: 746,44 M2

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE A FAVOR DE LA SRA. RUMIGUANO MANOBANDA DILMA EDELINA ES DE: 46.227,40 M2

4.- La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Conforme consta del Informe N° 118-DPT-GADM-SFD-2013 y Formulario de Línea de Fábrica N° 0002983, suscrito por el Director de Planificación Territorial, Arq. Danilo Vega, con su respectivo plano elaborado por un profesional, del cual también se desprenden las áreas establecidas.

En tal virtud Procuraduría Síndica Municipal, emite el informe FAVORABLE, en base al criterio técnico emitido en el informe No 118-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial, arquitecto Danilo Vega, en el cual hace hincapié que se considere lo establecido en la Ley de Caminos y se respete la proyección y continuidad de las vías existentes.

En consecuencia, debe incluirse una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.

Seguidamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, expresa compañeros Concejales está a consideración el informe para la desmembración de lote de terreno del señor Pedro Rumiguano, el Concejel Misael Mendoza, mocionó



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldó El señor Vicealcalde Miguel Saltos al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO: 1)** Aprobar el Informe No. 227- PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, 2) Autorizar la desmembración del lote de terreno No.06, ubicado en el sector de la Gran Vía de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de propiedad del señor **Pedro Pablo Rumiguano Zula**, a favor de la señora **Dilma Edilma Rumiguano Manobanda**, el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Lote de Antonio Rumiguano, en 244,00m
SUR : Afectación del río, en 244,00m
ESTE : Lote de Carlos Espinosa, en 186,61m
OESTE : Camino de entrada, en 186,61m
AREA TOTAL: 45.530,96 M2

En el informe técnico preparado por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, sugiere que en la Minuta y Resolución de Concejo, se incluya el área del camino de entrada, según se indica:

LINDEROS DE CAMINO DE ENTRADA

NORTE: Lote de Antonio Rumiguano, en 4,00m
SUR : Afectación de río, en 4,00m
ESTE : Lote de Dilma Rumiguano, en 186,61m
OESTE : Lote de Luis Rochina, en 186,61m
AREA TOTAL: 746,44 M2

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE DE: 46.227,40 M2

3.- Que se incluya una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece el Art. 4 de la Ley de Caminos, 4) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

PUNTO OCHO.-CONOCER Y RESOLVER EL INFORME NO. 232-PS-GADMSFD-2013, DE MAYO 2 DE 2013, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA DESMEMBRACIÓN DEL LOTE TERRENO DE PROPIEDAD JARA MARTINES MARÍA GENERA VIRGINIA, A FAVOR DE LA SEÑORA ÁLVAREZ VICENTE OFELIA El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por la señora **JARA MARTINES MARIA GENARA VIRGINIA**, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora **ALVAREZ VICENTE OFELIA**, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante Solicitud de trámite administrativo N° 000430 de fecha 15 de abril de 2013, la señora JARA MARTINES MARIA GENARA VIRGINIA, solicita la desmembración del terreno de su propiedad ubicado en la Zona N° 103, de la Parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, lote N° 09, cuya área total es de 49,92 Has, fracción que se efectuará a favor de la señora ALVAREZ VICENTE OFELIA, en una extensión de 67.118,69 M2, conforme lo estipula el plano elaborado por un profesional.

2.- Del certificado otorgado por la doctora Sara Serrano, Registradora de la Propiedad, se desprende que el señor Medina Correa José Javier, adquirió el lote de terreno rural otorgado por el IERAC mediante Providencia de Adjudicación N° 16.85.03.0574, lote de terreno baldío N° 9, cuya cabida es 49.92 hectáreas de superficie, ubicado en la Zona N° 103, de la Parroquia San Sebastián del Coca, del Cantón Orellana, dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Precooperativa 29 de Marzo, lote N° 25, en 240 metros, rumbo N89-00E; SUR.- Precooperativa Esmeraldas, en 249 metros, rumbo S89-58W; ESTE.- Lote N° 10, de Homero Rivadeneira, en 2.080 metros, rumbo S00-30E; OESTE.- Lote N° 8, de José Sánchez, en 2.080 metros, rumbo N00-30W. Escritura Pública de Adjudicación celebrada en la Notaría Pública del Cantón Orellana, el 10 de marzo de 1986, su primera inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Orellana, el 06 de marzo de 1986, anulada el 13 de enero de 2010. Se halla inscrita bajo el N° 2.301, Folio N° 02, Tomo Séptimo del 18 de enero de 2010. Sobre dicho lote se halla marginada la Cancelación de Hipoteca al INDA, el 27 de agosto de 2008, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Orellana el 13 de enero de 2010 e inscrita el 18 de enero de 2010. La Escritura Pública de Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el señor Medina Correa José Javier a favor de Medina Jara Víctor Manuel, Clotario, Rosario, Leopoldo y Esperanza, escritura celebrada en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, el 04 de febrero de 2011 e inscrita el 26 de agosto del mismo año; la venta de 16 hectáreas a favor de Encarnación Celi Juan Anastacio; la Escritura Pública de Partición Voluntaria a favor de JARA MARTINES MARIA GENARA, VICTOR MANUEL, CLOTARIO, ROSARIO, LEOPOLDO Y ESPERANZA MEDINA JARA, DIEGO ARMANDO Y ROBERTO CARLOS LALON MEDINA, Escritura de Partición celebrada en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, el 05 de octubre de 2011 e inscrita el 31 de octubre de 2011, y, la Escritura de Extracto de Partición Voluntaria, por lo expuesto los comparecientes han acordado repartirse mutuamente la herencia en forma extrajudicial de acuerdo a las hijuelas que a continuación se indica: 3.1.- **HIJUELA DE LA SRA JARA MARTINES MARIA GENARA VIRGINIA:** por los derechos que le corresponde en calidad de cónyuge sobreviviente se le asigna a su favor la fracción de 19,42 hectáreas de superficie localizada dentro del predio rústico N° 9, ubicado en la Zona N° 103, de la Precooperativa 29 de Marzo, Parroquia 7 de Julio, del Cantón Shushufindi, Provincia de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Sucumbíos, la fracción que se adjudica a la heredera, queda circunscrita con los siguientes linderos: NORTE.- Formando una figura de "escalera", por una parte con la hijuela que por efecto de la partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 124,15 metros, y por otra parte con hijuela que por efecto de la partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 143,24 metros; SUR.- Precooperativa Esmeraldas, en 240 metros; ESTE.- Lote N° 10, de Homero Rivadeneira, en 860,85 metros; OESTE.- Formando una figura de "Escaleras", por una parte con el lote N° 8, de José Sánchez ahora de Francisco Vargas, en 785,09 metros, y por otra parte con la hijuela que por efecto de la partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 119,85 metros. Escritura Pública de Extracto de Partición celebrada en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, el 05 de octubre de 2011, e inscrito el 02 de diciembre de 2011, NO se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe N° 126-DPT-GADM-SFD-2013, del 29 de abril de 2013, por parte del arquitecto Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la Precooperativa 29 de Marzo, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, predio rústico N° 9, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (ahora Secretaría de Tierras) y Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión y el lote a fraccionarse se encuentra afectado por caminos de entrada en 3,538%, sin embargo manifiesta que es conveniente se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser tomada en cuenta y notificada al interesado en la Resolución de Concejo de ser aprobado. Además da a conocer que "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

El terreno se fraccionará a favor de la señora ALVAREZ VICENTE OFELIA:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Formando una figura de escalera por una parte con la hijuela que por efecto de la Partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 124,15 m y por otra parte con hijuela que por efecto de la Partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 143,24 m.

SUR : Precooperativa Esmeraldas, en 240,00 m

ESTE : Lote N° 10 de Humberto Rivadeneira, en 860,85 m

OESTE: Formando una figura de escalera por una parte con el lote N° 8 de José Sánchez ahora de Francisco Vargas, en 785,09 m y por otra parte con hijuela que por efecto de la partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 119,85 m.

AREA TOTAL: 19,42 Has

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE S/N° A FAVOR DE LA SRA. ALVAREZ VICENTE OFELIA.

NORTE: Lote de Víctor Medina formando una L inversa, en 121,87m

SUR : Camino de entrada, en 91,41m

ESTE : Lote de Dolores Alvares y Diego Lalón en forma de U, en 854,03m

OESTE: Lotes de Clotario Medina y Roberto Lalón en forma de U, en 882,79m

AREA TOTAL: 67.118,69 M2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

En el informe técnico preparado por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, sugiere que en la Minuta y Resolución de Concejo, se incluya el área afectadas por el camino de entrada, según se indica:

LINDEROS DE CAMINO DE ENTRADA

NORTE: Lote de Ofelia Alvares, en 97,41m

SUR : Precooperativa Esmeraldas, en 97,41m

ESTE : Lote de Dolores Alvares, en 8,00m

OESTE: Lote de Clotario Medina, en 8,00m

AREA TOTAL: 779,28 M2

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE A FAVOR DE LA SRA ALVAREZ VICENTE OFELIA ES DE: 67.897,97 M2.

4.- La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Conforme consta del Informe N° 126-DPT-GADM-SFD-2013 y Formulario de Línea de Fábrica N° 0003178, suscrito por el Director de Planificación Territorial, Arq. Danilo Vega, con su respectivo plano elaborado por un profesional, del cual también se desprenden las áreas establecidas.

En tal virtud Procuraduría Síndica Municipal, emite el informe FAVORABLE, en base al criterio técnico emitido en el informe No 126-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial, arquitecto Danilo Vega, en el cual hace hincapié que se considere lo establecido en la Ley de Caminos y se respete la proyección y continuidad de las vías existentes.

En consecuencia, debe incluirse una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.

A continuación el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, expresa compañera y compañeros Concejales está a consideración el informe para la desmembración de lote de terreno de la señora Jara Martines María Genera, el señor Vicealcalde Miguel Saltos, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo El señor Misael Mendoza al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO: 1)** Aprobar el Informe No. 232 - PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, 2) Autorizar la desmembración del lote de terreno No.09, ubicado en la zona No.103 de la parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, de propiedad de la señora **María Genera Virginia Jara Martines**, a favor del señor **Ofelia Álvarez Vicente**, el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Lote de Víctor Medina formando una L inversa, en 121,87m
SUR : Camino de entrada, en 91,41m
ESTE : Lote de Dolores Alvares y Diego Lalón en forma de U, en 854,03m
OESTE : Lotes de Clotario Medina y Roberto Lalón en forma de U, en 882,79m
AREA TOTAL: 67.118,69 M2

En el informe técnico preparado por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, sugiere que en la Minuta y Resolución de Concejo, se incluya el área afectadas por el camino de entrada, según se indica:

LINDEROS DE CAMINO DE ENTRADA

NORTE: Lote de Ofelia Alvares, en 97,41m
SUR : Precooperativa Esmeraldas, en 97,41m
ESTE : Lote de Dolores Alvares, en 8,00m
OESTE : Lote de Clotario Medina, en 8,00m
AREA TOTAL: 779,28 M2

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE DE: 67.897,97 M2.

3.-Que se incluya una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece el Art. 4 de la Ley de Caminos, 4) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

PUNTO NUEVE.-CONOCER Y RESOLVER EL INFORME NO. 236-PS-GADMSFD-2013 DE MAYO 6 DE 2013, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA DESMEMBRACIÓN DEL LOTE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA JARA MARTINES MARÍA GENERA VIRGINIA, A FAVOR DEL SEÑOR LALÓN MEDINA ROBERTO CARLOS El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por la señora **JARA MARTINES MARIA GENARA VIRGINIA**, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor del señor **LALÓN MEDINA ROBERTO CARLOS**, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

1.- Mediante Solicitud de trámite administrativo N° 000471 de fecha 15 de abril de 2013, la señora JARA MARTINES MARIA GENARA VIRGINIA, solicita la desmembración del terreno de su propiedad ubicado en la Precooperativa 29 de Marzo, de la Parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, lote N° 09, cuya área total es de 49,92 Has, fracción que se efectuará a favor del señor LALON MEDINA ROBERTO CARLOS, en una extensión de 14,839.41 M2, conforme lo estipula el plano elaborado por un profesional.

2.- Del certificado otorgado por la doctora Sara Serrano, Registradora de la Propiedad, se desprende que el señor Medina Correa José Javier, adquirió el lote de terreno rural otorgado por el IERAC mediante Providencia de Adjudicación N° 16.85.03.0574, lote de terreno baldío N° 9, cuya cabida es 49.92 hectáreas de superficie, ubicado en la Zona N° 103, de la Parroquia San Sebastián del Coca, del Cantón Orellana, dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Precooperativa 29 de Marzo, lote N° 25, en 240 metros, rumbo N89-00E; SUR.- Precooperativa Esmeraldas, en 249 metros, rumbo S89-58W; ESTE.- Lote N° 10, de Homero Rivadeneira, en 2.080 metros, rumbo S00-30E; OESTE.- Lote N° 8, de José Sánchez, en 2.080 metros, rumbo N00-30W. Escritura Pública de Adjudicación celebrada en la Notaría Pública del Cantón Orellana, el 10 de marzo de 1986, su primera inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Orellana, el 06 de marzo de 1986, anulada el 13 de enero de 2010. Se halla inscrita bajo el N° 2.301, Folio N° 02, Tomo Séptimo del 18 de enero de 2010. Sobre dicho lote se halla marginada la Cancelación de Hipoteca al INDA, el 27 de agosto de 2008, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Orellana el 13 de enero de 2010 e inscrita el 18 de enero de 2010. La Escritura Pública de Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el señor Medina Correa José Javier a favor de Medina Jara Víctor Manuel, Clotario, Rosario, Leopoldo y Esperanza, escritura celebrada en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, el 04 de febrero de 2011 e inscrita el 26 de agosto del mismo año; la venta de 16 hectáreas a favor de Encarnación Celi Juan Anastacio; la Escritura Pública de Partición Voluntaria a favor de JARA MARTINES MARIA GENARA, VICTOR MANUEL, CLOTARIO, ROSARIO, LEOPOLDO Y ESPERANZA MEDINA JARA, DIEGO ARMANDO Y ROBERTO CARLOS LALON MEDINA, Escritura de Partición celebrada en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, el 05 de octubre de 2011 e inscrita el 31 de octubre de 2011, y, la Escritura de Extracto de Partición Voluntaria, por lo expuesto los comparecientes han acordado repartirse mutuamente la herencia en forma extrajudicial de acuerdo a las hijuelas que a continuación se indica: 3.1.- **HIJUELA DE LA SRA JARA MARTINES MARIA GENARA VIRGINIA:** por los derechos que le corresponde en calidad de cónyuge sobreviviente se le asigna a su favor la fracción de 19,42 hectáreas de superficie localizada dentro del predio rústico N° 9, ubicado en la Zona N° 103, de la Precooperativa 29 de Marzo, Parroquia 7 de Julio, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, la fracción que se adjudica a la heredera, queda circunscrita con los siguientes linderos: NORTE.- Formando una figura de "escalera", por una parte con la hijuela que por efecto de la partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 124,15 metros, y por otra parte con hijuela que por efecto de la partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 143, 24 metros; SUR.- Precooperativa Esmeraldas, en 240 metros; ESTE.- Lote N° 10, de Homero Rivadeneira, en 860,85 metros; OESTE.- Formando una figura de "Escaleras", por una parte con el lote N° 8, de José Sánchez ahora de Francisco Vargas, en 785,09 metros, y por otra parte con la hijuela que por efecto de la partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 119,85 metros. Escritura Pública de Extracto de Partición celebrada en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, el 05 de octubre de 2011, NO se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

3.- Informe N° 120-DPT-GADM-SFD-2013, del 26 de abril de 2013, por parte del arquitecto Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la Precooperativa 29 de Marzo, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, predio rústico N° 9, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (ahora Secretaría de Tierras) y Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por caminos de entrada en 4,042%, sin embargo manifiesta que es conveniente se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser tomada en cuenta y notificada al interesado en la Resolución de Concejo de ser aprobado. Además da a conocer que "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

El terreno se fraccionará a favor del señor LALON MEDINA ROBERTO CARLOS:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Formando una figura de escalera por una parte con la hijuela que por efecto de la Partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 124,15 m y por otra parte con hijuela que por efecto de la Partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 143,24 m.

SUR : Precooperativa Esmeraldas, en 240,00 m

ESTE : Lote N° 10 de Homero Rivadeneira, en 860,85 m

OESTE: Formando una figura de escalera por una parte con el lote N° 8 de José Sánchez ahora de Francisco Vargas, en 785,09 m y por otra parte con hijuela que por efecto de la partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 119,85 m.

AREA TOTAL: 19,42 Has

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE S/N° A FAVOR DEL SR. LALON MEDINA ROBERTO CARLOS.

NORTE: Lotes de Clotario Medina y Ofelia Alvares, en 106,00m

SUR : Lotes de Clotario Medina y Ofelia Alvares, en 106,00m

ESTE : Lote de Ofelia Alvares, en 140,00m

OESTE: Camino de entrada, en 140,00m

AREA TOTAL: 14.839,41 M2

En el informe técnico preparado por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, sugiere que en la Minuta y Resolución de Concejo, se incluya el área afectada por un camino de entrada, según se indica:

LINDEROS DE CAMINO DE ENTRADA

NORTE: Camino de entrada, en 4,00m

SUR : Camino de entrada, en 4,00m

ESTE : Lote de Roberto Lalón, en 140,00m

OESTE: Lote de José Sánchez, en 140,00m

AREA TOTAL: 560,00 M2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE A FAVOR DEL SR LALON MEDINA ROBERTO CARLOS ES DE: 15.399,41 M2.

4.- La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Conforme consta del Informe N° 120-DPT-GADM-SFD-2013 y Formulario de Línea de Fábrica N° 0003224, suscrito por el Director de Planificación Territorial, Arq. Danilo Vega, con su respectivo plano elaborado por un profesional, del cual también se desprenden las áreas establecidas.

En tal virtud Procuraduría Síndica Municipal, emite el informe FAVORABLE, en base al criterio técnico emitido en el informe No 120-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial, arquitecto Danilo Vega, en el cual hace hincapié que se considere lo establecido en la Ley de Caminos y se respete la proyección y continuidad de las vías existentes.

En consecuencia, debe incluirse una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.

Seguidamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, expresa compañera y compañeros Concejales está a consideración el informe para la desmembración de lote de terreno de la señora Jara Martines María Genera, el Concejel Manuel Arévalo, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo El señor Concejel Hipolito Abril al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO: 1)** Aprobar el Informe No. 236 - PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, 2) Autorizar la desmembración del lote de terreno No.09, ubicado en la zona No.103 de la parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, de propiedad de la señora **María Genera Virginia Jara Martines**, a favor del señor **Roberto Carlos Lalón Medina**, el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

NORTE: Lotes de Clotario Medina y Ofelia Alvares, en 106,00m
SUR : Lotes de Clotario Medina y Ofelia Alvares, en 106,00m
ESTE : Lote de Ofelia Alvares, en 140,00m
OESTE: Camino de entrada, en 140,00m
AREA TOTAL: 14.839,41 M2

En el informe técnico preparado por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, sugiere que en la Minuta y Resolución de Concejo, se incluya el área afectada por un camino de entrada, según se indica:

LINDEROS DE CAMINO DE ENTRADA

NORTE: Camino de entrada, en 4,00m
SUR : Camino de entrada, en 4,00m
ESTE : Lote de Roberto Lalón, en 140,00m
OESTE: Lote de José Sánchez, en 140,00m
AREA TOTAL: 560,00 M2

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE A FAVOR DEL SR LALON MEDINA ROBERTO CARLOS ES DE: 15.399,41 M2.

3.-Que se incluya una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece el Art. 4 de la Ley de Caminos, 4) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

PUNTO DIEZ.- CONOCER Y RESOLVER EL INFORME NO. 238-PS-GADMSFD-2013, DE ABRIL 25 DE 2013, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA DESMEMBRACIÓN DEL LOTE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA JARA MARTINES MARÍA GENERA VIRGINIA, A FAVOR DE LA SEÑORA ÁLVAREZ VICENTE DOLORES MARÍA El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por la señora **JARA MARTINES MARIA GENARA VIRGINIA**, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora **ALVAREZ VICENTE DOLORES MARIA**, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante Solicitud de trámite administrativo N° 000429 de fecha 15 de abril de 2013, la señora JARA MARTINES MARIA GENARA VIRGINIA, solicita la desmembración del terreno de su propiedad ubicado en la Zona N° 103, de la Parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, lote N° 09, cuya área total es de 49,92 Has, fracción que se efectuará a favor de la señora ALVARES VICENTE DOLORES MARIA, en una extensión de 16.738.66 M2, conforme lo estipula el plano elaborado por un profesional.
- 2.- Del certificado otorgado por la doctora Sara Serrano, Registradora de la Propiedad, se desprende que el señor Medina Correa José Javier, adquirió el lote de terreno rural otorgado



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

por el IERAC mediante Providencia de Adjudicación N° 16.85.03.0574, lote de terreno baldío N° 9, cuya cabida es 49.92 hectáreas de superficie, ubicado en la Zona N° 103, de la Parroquia San Sebastián del Coca, del Cantón Orellana, dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Precooperativa 29 de Marzo, lote N° 25, en 240 metros, rumbo N89-00E; SUR.- Precooperativa Esmeraldas, en 249 metros, rumbo S89-58W; ESTE.- Lote N° 10, de Homero Rivadeneira, en 2.080 metros, rumbo S00-30E; OESTE.- Lote N° 8, de José Sánchez, en 2.080 metros, rumbo N00-30W. Escritura Pública de Adjudicación celebrada en la Notaría Pública del Cantón Orellana, el 10 de marzo de 1986, su primera inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Orellana, el 06 de marzo de 1986, anulada el 13 de enero de 2010. Se halla inscrita bajo el N° 2.301, Folio N° 02, Tomo Séptimo del 18 de enero de 2010. Sobre dicho lote se halla marginada la Cancelación de Hipoteca al INDA, el 27 de agosto de 2008, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Orellana el 13 de enero de 2010 e inscrita el 18 de enero de 2010. La Escritura Pública de Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el señor Medina Correa José Javier a favor de Medina Jara Víctor Manuel, Clotario, Rosario, Leopoldo y Esperanza, escritura celebrada en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, el 04 de febrero de 2011 e inscrita el 26 de agosto del mismo año; la venta de 16 hectáreas a favor de Encarnación Celi Juan Anastacio; la Escritura Pública de Partición Voluntaria a favor de JARA MARTINES MARIA GENARA, VICTOR MANUEL, CLOTARIO, ROSARIO, LEOPOLDO Y ESPERANZA MEDINA JARA, DIEGO ARMANDO Y ROBERTO CARLOS LALON MEDINA, Escritura de Partición celebrada en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, el 05 de octubre de 2011 e inscrita el 31 de octubre de 2011, y, la Escritura de Extracto de Partición Voluntaria, por lo expuesto los comparecientes han acordado repartirse mutuamente la herencia en forma extrajudicial de acuerdo a las hijuelas que a continuación se indica: 3.1.- **HIJUELA DE LA SRA JARA MARTINES MARIA GENARA VIRGINIA:** por los derechos que le corresponde en calidad de cónyuge sobreviviente se le asigna a su favor la fracción de 19,42 hectáreas de superficie localizada dentro del predio rústico N° 9, ubicado en la Zona N° 103, de la Precooperativa 29 de Marzo, Parroquia 7 de Julio, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios, la fracción que se adjudica a la heredera, queda circunscrita con los siguientes linderos: NORTE.- Formando una figura de "escalera", por una parte con la hijuela que por efecto de la partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 124,15 metros, y por otra parte con hijuela que por efecto de la partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 143, 24 metros; SUR.- Precooperativa Esmeraldas, en 240 metros; ESTE.- Lote N° 10, de Homero Rivadeneira, en 860,85 metros; OESTE.- Formando una figura de "Escaleras", por una parte con el lote N° 8, de José Sánchez ahora de Francisco Vargas, en 785,09 metros, y por otra parte con la hijuela que por efecto de la partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 119,85 metros. Escritura Pública de Extracto de Partición celebrada en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, el 05 de octubre de 2011, e inscrito el 02 de diciembre de 2011, NO se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe N° 123-DPT-GADM-SFD-2013, del 29 de abril de 2013, por parte del arquitecto Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la zona N° 103, de la Precooperativa 29 de Marzo, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, predio rústico N° 9, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (ahora Secretaría de Tierras) y Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión y el lote a fraccionarse se encuentra afectado por camino de entrada en 3,538%, sin embargo manifiesta que es conveniente se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser tomada en cuenta y notificada al interesado en la Resolución de Concejo de ser aprobado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Además da a conocer que "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas..."

El terreno se fraccionará a favor de la señora ALVAREZ VICENTE DOLORES MARIA:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Formando una figura de escalera por una parte con la hijuela que por efecto de la Partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 124,15 m y por otra parte con hijuela que por efecto de la Partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 143,24 m.

SUR : Precooperativa Esmeraldas, en 240,00 m

ESTE : Lote N° 10 de Homero Rivadeneira, en 860,85 m

OESTE: Formando una figura de escalera por una parte con el lote N° 8 de José Sánchez ahora de Francisco Vargas, en 785,09 m y por otra parte con hijuela que por efecto de la partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 119,85 m.

AREA TOTAL: 19,42 Has

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE S/N° A FAVOR DE LA SRA. ALVARES VICENTE DOLORES MARIA.

NORTE: Lote de Diego Lalón, en 44,77m

SUR : Camino de entrada, en 44,77m

ESTE : Lote de Esperanza Medina, en 373,92m

OESTE: Lote de Ofelia Alvares, en 373,92m

AREA TOTAL: 16.738,66 M2

En el informe técnico preparado por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, sugiere que en la Minuta y Resolución de Concejo, se incluya el área de camino de entrada, según se indica:

LINDEROS DE CAMINO DE ENTRADA

NORTE: Lote de Dolores Alvares, en 44,77m

SUR : Precooperativa Esmeraldas, en 44,77m

ESTE : Lote de Esperanza Medina, en 8,00m

OESTE: Lote de Ofelia Alvares, en 8,00m

AREA TOTAL: 358,16 M2

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE A FAVOR DE LA SRA ALVARES VICENTE DOLORES MARIA ES DE: 17.096,82 M2.

4.- La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Conforme consta del Informe N° 123-DPT-GADM-SFD-2013 y Formulario de Línea de Fábrica N° 0003250, suscrito por el Director de Planificación Territorial, Arq. Danilo Vega, con su respectivo plano elaborado por un profesional, del cual también se desprenden las áreas establecidas.

En tal virtud Procuraduría Síndica Municipal, emite el informe FAVORABLE, en base al criterio técnico emitido en el informe No 123-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial, arquitecto Danilo Vega, en el cual hace hincapié que se considere lo establecido en la Ley de Caminos y se respete la proyección y continuidad de las vías existentes.

En consecuencia, debe incluirse una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.

Acto seguido el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, expresa compañeros Concejales está a consideración el informe para la desmembración de lote de terreno de la señora Jara Martines María Genera, el Concejal Hipólito Abril, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo El señor Concejal Manuel Arévalo al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO:1)** Aprobar el Informe No. 238- PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal. 2) Autorizar la desmembración del lote de terreno No.09, ubicado en la zona No.103 de la parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, de propiedad de la señora **María Genera Virginia Jara Martines**, a favor de la señora **Dolores María Álvarez Vicente** el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Lote de Diego Lalón, en 44,77m
SUR : Camino de entrada, en 44,77m
ESTE : Lote de Esperanza Medina, en 373,92m
OESTE: Lote de Ofelia Alvares, en 373,92m
AREA TOTAL: 16.738,66 M2

En el informe técnico preparado por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, sugiere que en la Minuta y Resolución de Concejo, se incluya el área de camino de entrada, según se indica:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

LINDEROS DE CAMINO DE ENTRADA

NORTE: Lote de Dolores Alvares, en 44,77m

SUR : Precooperativa Esmeraldas, en 44,77m

ESTE : Lote de Esperanza Medina, en 8,00m

OESTE: Lote de Ofelia Alvares, en 8,00m

AREA TOTAL: 358,16 M2

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE DE: 17.096,82 M2

3.- Que se incluya una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece el Art. 4 de la Ley de Caminos, 4) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

PUNTO ONCE.- CONOCER Y RESOLVER EL INFORME NO. 243-PS-GADMSFD-2013, DE MAYO 7 DE 2013, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA DESMEMBRACIÓN DEL LOTE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA JARA MARTINES MARÍA GENERA VIRGINIA, A FAVOR DE LA SEÑORA ÁLVAREZ VICENTE DOLORES MARÍA El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por la señora **JARA MARTINES MARIA GENARA VIRGINIA**, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora **ALVAREZ VICENTE DOLORES MARIA**, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante Solicitud de trámite administrativo N° 000190 de fecha 15 de abril de 2013, la señora JARA MARTINES MARIA GENARA VIRGINIA, solicita la desmembración del terreno de su propiedad ubicado en la Zona N° 103, de la Parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, lote N° 09, cuya área total es de 49,92 Has, fracción que se efectuará a favor de la señora ALVAREZ VICENTE DOLORES MARIA, en una extensión de 16.647,26 M2, conforme lo estipula el plano elaborado por un profesional.

2.- Del certificado otorgado por la doctora Sara Serrano, Registradora de la Propiedad, se desprende que el señor Medina Correa José Javier, adquirió el lote de terreno rural otorgado por el IERAC mediante Providencia de Adjudicación N° 16.85.03.0574, lote de terreno baldío N° 9, cuya cabida es 49.92 hectáreas de superficie, ubicado en la Zona N° 103, de la Parroquia San Sebastián del Coca, del Cantón Orellana, dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Precooperativa 29 de Marzo, lote N° 25, en 240 metros, rumbo N89-00E; SUR.- Precooperativa Esmeraldas, en 249 metros, rumbo S89-58W; ESTE.- Lote N° 10, de Homero Rivadeneira, en 2.080 metros, rumbo S00-30E; OESTE.- Lote N° 8, de José Sánchez, en 2.080 metros, rumbo N00-30W. Escritura Pública de Adjudicación celebrada en la Notaría Pública del Cantón Orellana, el 10 de marzo de 1986, su primera inscripción en el Registro de la Propiedad del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Cantón Orellana, el 06 de marzo de 1986, anulada el 13 de enero de 2010. Se halla inscrita bajo el N° 2.301, Folio N° 02, Tomo Séptimo del 18 de enero de 2010. Sobre dicho lote se halla marginada la Cancelación de Hipoteca al INDA, el 27 de agosto de 2008, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Orellana el 13 de enero de 2010 e inscrita el 18 de enero de 2010. La Escritura Pública de Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el señor Medina Correa José Javier a favor de Medina Jara Víctor Manuel, Clotario, Rosario, Leopoldo y Esperanza, escritura celebrada en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, el 04 de febrero de 2011 e inscrita el 26 de agosto del mismo año; la venta de 16 hectáreas a favor de Encarnación Celi Juan Anastacio; la Escritura Pública de Partición Voluntaria a favor de JARA MARTINES MARIA GENARA, VÍCTOR MANUEL, CLOTARIO, ROSARIO, LEOPOLDO Y ESPERANZA MEDINA JARA, DIEGO ARMANDO Y ROBERTO CARLOS LALON MEDINA, Escritura de Partición celebrada en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, el 05 de octubre de 2011 e inscrita el 31 de octubre de 2011, y, la Escritura de Extracto de Partición Voluntaria, por lo expuesto los comparecientes han acordado repartirse mutuamente la herencia en forma extrajudicial de acuerdo a las hijuelas que a continuación se indica: 3.1.- **HIJUELA DE LA SRA JARA MARTINES MARIA GENARA VIRGINIA:** por los derechos que le corresponde en calidad de cónyuge sobreviviente se le asigna a su favor la fracción de 19,42 hectáreas de superficie localizada dentro del predio rústico N° 9, ubicado en la Zona N° 103, de la Precooperativa 29 de Marzo, Parroquia 7 de Julio, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, la fracción que se adjudica a la heredera, queda circunscrita con los siguientes linderos: NORTE.- Formando una figura de "escalera", por una parte con la hijuela que por efecto de la partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 124,15 metros, y por otra parte con hijuela que por efecto de la partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 143, 24 metros; SUR.- Precooperativa Esmeraldas, en 240 metros; ESTE.- Lote N° 10, de Homero Rivadeneira, en 860,85 metros; OESTE.- Formando una figura de "Escaleras", por una parte con el lote N° 8, de José Sánchez ahora de Francisco Vargas, en 785,09 metros, y por otra parte con la hijuela que por efecto de la partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 119,85 metros. Escritura Pública de Extracto de Partición celebrada en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, el 05 de octubre de 2011, e inscrito el 02 de diciembre de 2011, NO se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe N° 124-DPT-GADM-SFD-2013, del 29 de abril de 2013, por parte del arquitecto Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la zona N° 103, de la Precooperativa 29 de Marzo, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, predio rústico N° 9, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (ahora Secretaría de Tierras) y Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión y el lote a fraccionarse se encuentra afectado por camino de entrada en 3,538%, sin embargo manifiesta que es conveniente se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser tomada en cuenta y notificada al interesado en la Resolución de Concejo de ser aprobado. Además da a conocer que "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

El terreno se fraccionará a favor de la señora ALVAREZ VICENTE DOLORES MARIA:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Formando una figura de escalera por una parte con la hijuela que por efecto de la Partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 124,15 m y por otra parte con hijuela que por efecto de la Partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 143,24 m.

SUR : Precooperativa Esmeraldas, en 240,00 m

ESTE : Lote N° 10 de Homero Rivadeneira, en 860,85 m

OESTE: Formando una figura de escalera por una parte con el lote N° 8 de José Sánchez ahora de Francisco Vargas, en 785,09 m y por otra parte con hijuela que por efecto de la partición le corresponde al señor Víctor Medina, en 119,85 m.

AREA TOTAL: 19,42 Has

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE S/N° A FAVOR DE LA SRA. ALVAREZ VICENTE DOLORES MARIA.

NORTE: Lote de Víctor Medina, en 44,80m

SUR : Camino de entrada, en 44,77m

ESTE : Lote de Esperanza Medina, en 372,54m

OESTE: Lote de Ofelia Alvarez, en 371,15m

AREA TOTAL: 16.647.26 M2

En el informe técnico preparado por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, sugiere que en la Minuta y Resolución de Concejo, se incluya el área de camino de entrada, según se indica:

LINDEROS DE CAMINO DE ENTRADA

NORTE: Lote de Dolores Alvarez, en 44,77m

SUR : Lote de Diego Lalón, en 44,77m

ESTE : Lote de Esperanza Medina, en 4,00m

OESTE: Lote de Ofelia Alvarez, en 4,00m

AREA TOTAL: 179,08 M2

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE A FAVOR DE LA SRA ALVAREZ VICENTE DOLORES MARIA ES DE: 16.826,34 M2.

4.- La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Conforme consta del Informe N° 124-DPT-GADM-SFD-2013 y Formulario de Línea de Fábrica N° 0003177, suscrito por el Director de Planificación Territorial, Arq. Danilo Vega, con su respectivo plano elaborado por un profesional, del cual también se desprenden las áreas establecidas.

En tal virtud Procuraduría Síndica Municipal, emite el informe FAVORABLE, en base al criterio técnico emitido en el informe No 124-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial, arquitecto Danilo Vega, en el cual hace hincapié que se considere lo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

establecido en la Ley de Caminos y se respete la proyección y continuidad de las vías existentes.

En consecuencia, debe incluirse una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.

Acto seguido el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, expresa compañeros Concejales está a consideración el informe para la desmembración de lote de terreno de la señora Jara Martines María Genera, el Concejal Misael Mendoza, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo El señor Vicealcalde Miguel Saltos al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO: 1)** Aprobar el Informe No. 243- PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, 2) Autorizar la desmembración del lote de terreno No.09, ubicado en la zona No.103 de la parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, de propiedad de la señora **María Genera Virginia Jara Martines**, a favor de la señora **María Dolores Álvarez Vicente** el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Lote de Víctor Medina, en 44,80m
SUR : Camino de entrada, en 44,77m
ESTE : Lote de Esperanza Medina, en 372,54m
OESTE: Lote de Ofelia Álvarez, en 371,15m
AREA TOTAL: 16.647.26 M2

En el informe técnico preparado por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, sugiere que en la Minuta y Resolución de Concejo, se incluya el área de camino de entrada, según se indica:

LINDEROS DE CAMINO DE ENTRADA

NORTE: Lote de Dolores Alvarez, en 44,77m
SUR : Lote de Diego Lalón, en 44,77m
ESTE : Lote de Esperanza Medina, en 4,00m
OESTE: Lote de Ofelia Alvarez, en 4,00m
AREA TOTAL: 179,08 M2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE DE: 16.826,34 M2.

3.-Que se incluya una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece el Art. 4 de la Ley de Caminos, 4) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

PUNTO DOCE.- CONOCER Y RESOLVER EL INFORME NO. 0219-PS-GADMSFD-2013, DE ABRIL 30 DE 2013, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA LEGALIZACIÓN DE ESCRITURAS

El mismo que en su parte pertinente dice: A mi conocimiento se han remitido las carpetas que contienen la documentación requerida, a efectos de legalizar los lotes de terreno, ubicados en la Parroquia Shushufindi Central, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, al respecto debo informar lo siguiente:

Que, una vez revisada la documentación existente en las carpetas presentadas por los poseionarios cabe manifestar que se ha cumplido con lo establecido en el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD y Ordenanza elaborada para el efecto, en el presente caso. Procuraduría Síndica emite su informe favorable, con la finalidad de que se continúe con los trámites necesarios y se de paso a la adjudicación de los lotes de terreno mencionados, de los peticionarios que han justificado su posesión, para lo cual, solicito se sirva poner en conocimiento del Concejo, a fin de que se autorice la venta directa y se adjudique a los poseionarios de los lotes de terreno, para cuyo efecto, detallo la nómina de quienes han cumplido con los requisitos:

NOMINA	Lote	Mz	Sector	Ext. M2	BARRIO
Zambrano Zambrano Shirley María	03 y faja municipal	106	09	496,69	Miraflores
Valladares Carrera Zoila Carolina	08	85	09	270,40	Miraflores
Zambrano Solórzano Jacinto Antonio	03	31	07	572,46	Los Toritos
Delgado Padilla Víctor Javier	10	24	10	466,41	Los Bosques
Chanaluiza Chilingua Bertha Consuelo	11	41	03	581,32	La Unión
Garófalo Miguez María Ercilia	06	03	10	771,48	Los Bosques

Siendo facultad del Concejo otorgar la autorización respectiva, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, pongo en su consideración a fin de que la Entidad Municipal, proceda a efectuar la venta directa por intermedio de su representante legal.

Acto seguido el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, expresa compañeros Concejales está a consideración el informe para legalización de escrituras de varios poseionarios el Concejal Manuel Arévalo, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo El señor Concejal Misael Mendoza al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO 1)** Aprobar el Informe No.219-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal y autorizar la venta directa y adjudicación a favor de los posecionarios que consta en el referido informe

NOMINA	Lote	Mz	Sector	Ext. M2	BARRIO
Zambrano Zambrano Shirley María y faja municipal	03	106	09	496,69	Miraflores
Valladares Carrera Zoila Carolina	08	85	09	270,40	Miraflores
Zambrano Solórzano Jacinto Antonio	03	31	07	572,46	Los Toritos
Delgado Padilla Víctor Javier	10	24	10	466,41	Los Bosques
Chanaluiza Chiliquinga Bertha Consuelo	11	41	03	581,32	La Unión
Garófalo Miguez María Ercilia	06	03	10	771,48	Los Bosques

2.-Autorizar al señor Alcalde para que realice los trámites pertinentes y proceda a suscribir la escritura pública a favor de los posecionarios señalados en el numeral anterior.

PUNTO TRECE.- CLAUSURA No existiendo más asuntos que tratar, el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD Municipal, se permite agradecer a los señores Concejales por el aporte al desarrollo de esta sesión ordinaria prevista para el día de hoy una vez que se agotado la agenda del día, doy por clausurada la sesión siendo las 16h34, firmando para constancia de lo actuado, junto con la Secretaria que certifica.

Tlgo Augusto Espinoza
ALCALDE

Lic. Mercedes Castillo
SECRETARIAGENERAL (E)